

¿POR QUÉ AQUÍ NO HAY MAQUILLAJE? CORPORALIDADES DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN BAJA CALIFORNIA

Why there is no makeup here? Inmate women's corporalities in Baja California

BOLDO, Claudia Salinas¹

RESUMEN

Este trabajo tuvo el objetivo de analizar la percepción de mujeres privadas de la libertad, acerca de los dispositivos disciplinarios del Centro de Reinserción Social ubicado en Baja California México, en el que se encuentran. Esto se llevó a cabo aplicando un análisis de contenido y posterior categorización, a los textos libres que estas mujeres elaboraron de manera voluntaria y anónima en el verano del 2020, posterior a la lectura de una etnografía penitenciaria. En estos textos, analizados desde una perspectiva teórica sociocrítica de género, las mujeres indicaron, que la dinámica penitenciaria, impacta en sus cuerpos y emociones, en los siguientes aspectos: sexualidad, la alimentación y el cuidado de la salud. Estas restricciones las privan de control sobre sus propios cuerpos, las aísla de sus afectos y aumenta la desigualdad de género que las coloca a ellas en desventaja.

Palabras-clave: reinserción social; mujeres privadas de la libertad; cárcel de mujeres; prisión; contexto penitenciario.

ABSTRACT

This work had the objective of analyzing the perception of inmate women, about the disciplinary devices of the Social Reintegration Center located in Baja California Mexico, where they are prey. This was achieved by applying a content analysis and subsequent categorization, to the free texts that these women prepared, voluntarily and anonymously, in the summer of 2020, after reading a prison ethnography. In these texts, analyzed from a socio-critical gender theoretical perspective, these inmate women indicated that the penitentiary dynamic impacts their bodies and emotions in the following aspects: sexuality, food and health care. These restrictions deprive them of control over their own bodies, isolate them from their affections, and increase gender inequality that places them at a disadvantage position.

Keywords: social reinsertion; women inmates; women's prison; prison; penitentiary

¹ Universidade Autónoma de Baja California. <https://orcid.org/0000-0003-4207-6970>. Profesora-investigadora de tiempo completo de licenciatura y posgrado, de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma de Baja California. Doctora en Antropología Social por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestra en Antropología Social por la Universidad Autónoma de Yucatán e Maestra en Sexología Clínica y Especialista en Sexología Educativa por el Instituto Mexicano de Sexología y Licenciada en Psicología por la Universidad Marista de Yucatán. claudia.salinas.boldo@uabc.edu.mx.

1. Introducción

Esta investigación se realizó con el objetivo de analizar la forma en la que un espacio penitenciario específico: un Centro de Reinserción Social (CERESO) ubicado en la Península de Baja California, en México, moldea y somete los cuerpos de las mujeres privadas de la libertad, que se encuentran cumpliendo una condena o esperando sentencia ahí. Esto se logró a través de un breve ejercicio de escritura, llevado a cabo en el verano del 2020, vinculado con una lectura que las motivó a plantear preguntas que se interpretan como cuestionamientos a las normas del centro en el que ellas se encuentran.

Las mujeres privadas de la libertad, en su mayoría, son mujeres provenientes de las zonas más marginadas de la sociedad. Muchas de ellas son madres criando a sus hijos e hijas sin la presencia del padre y vienen de historias personales marcadas por profundas carencias. Al ser privadas de la libertad, las mujeres se encuentran con espacios inadecuados, servicios insuficientes, falta de oportunidades educativas y laborales y abandono, además del ajuste de sus cuerpos a un régimen disciplinario que las infantiliza, deteriora su identidad y socava sus emociones (Espinoza, 2016)

En noviembre de 2020, en México, 203,299 hombres y 11,933 mujeres, se encontraban privados de la libertad, en instituciones penitenciarias de todo el país. Baja California ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en población penitenciaria, con un total de 8,611 personas privadas de su libertad, de las cuales, 629 son mujeres que se encuentran distribuidas en tres de los cinco centros de reinserción social que cuentan con área femenil en Baja California. (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020)

En una recomendación hecha el 12 de marzo de 2020, al gobernador del estado de Baja California, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reportó que el CERESO en el cual se llevó a cabo este estudio, cuenta con una población total de 2,062 personas, de las cuales 175 son mujeres. En ese documento también se indicó que el área destinada a las mujeres, forma parte del mismo establecimiento penitenciario; que en dicha área no hay una adecuada separación entre procesadas y sentenciadas; que carecen de locutorios, cocina, comedor, talleres, aulas, área de visita familiar, así como espacios para la atención de menores; que el área de visita íntima es insuficiente y se comparte con el área varonil; que no cuentan con actividades laborales remuneradas ni con capacitación; que los artículos de aseo personal, incluidas las toallas sanitarias, son adquiridos por las internas con sus propios recursos y que, fuera de las brigadas de salud en las que se hacen estudios de

mastografía y Papanicolaou, no se cuenta con el servicio de ginecólogo o ginecóloga. Cabe mencionar que dicha recomendación se elaboró con base en un expediente de queja, en el que se hacía referencia a las deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California.

De acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, llevado a cabo por la CNDH en 2019, solamente 17 entidades de las 32 que conforman la República Mexicana, tienen 21 instituciones estatales y una federal, exclusivas para mujeres privadas de la libertad. Una de esas instituciones, es el CERESO en el cual se llevó a cabo este estudio, el cual obtuvo una calificación de 6.84 en el diagnóstico anteriormente mencionado, siendo el rubro de “supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular” el peor evaluado.

Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes o “Reglas Bangkok”, fueron creadas con la intención de impulsar la equidad de género en los procesos de reinserción social. Estas reglas indican, entre otras cosas, que los espacios penitenciarios dedicados a mujeres, deben contar con elementos de higiene personal adecuados, con servicio médico que incluya atención a la salud sexual y reproductiva, así como a la salud mental. Asimismo, se recomienda aplicar políticas que eviten la violencia tanto física como verbal. Con respecto a la visita conyugal, se indica que es importante recordar que tanto hombres como mujeres tienen derecho a este espacio, si es que dicha visita se permite en el centro penitenciario en cuestión (CNDH, 2018).

La Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, indica en su artículo 10, que las mujeres privadas de su libertad tienen derecho a contar con instalaciones adecuadas; a tener artículos de higiene para satisfacer las necesidades “propias de su género”; a recibir alimentación suficiente y adecuada y a contar con servicio médico, entre otros. Esta ley, en su artículo 59, indica que la visita íntima deberá ser solicitada a la autoridad penitenciaria “...quien resolverá de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen de visitas” (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016: 25) Además, se indica que dicha visita debe de realizarse en un plazo de dos horas mínimo y cinco máximo y con una frecuencia de, al menos, una vez cada dos semanas, en espacios adecuados, privados e higiénicos. El derecho a visita íntima, de acuerdo con esta ley, debe garantizarse bajo los principios de igualdad y no discriminación, además de que no puede condicionarse al uso de métodos anticonceptivos.

El Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, publicado el 20 de octubre de 2006 y que, de acuerdo con la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, se encuentra vigente, indica en su artículo 49, que:

La visita íntima, tiene como finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, será autorizada previo estudio social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de causas que impidan el contacto íntimo, y de conformidad con el manual de visita” (Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, 2006, p. 35)

Ese mismo reglamento, en su artículo 50, especifica que

Sólo tendrá derecho a solicitar visita íntima con el interno, el cónyuge o en su caso la concubina o concubinario. En el segundo caso, será necesario acreditar el concubinato, mediante la presentación del concubino(a) ante el área de trabajo social del Centro, para el llenado de una carta compromiso, ante la presencia de dos testigos, todos con identificación oficial vigente, o bien, con el acta de nacimiento del hijo(s) de los concubinos. Queda prohibida la autorización de visita íntima con parejas eventuales. (Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, 2006, p. 35)

El artículo 75 hace referencia a la obligación que tiene el servicio médico de los centros, de velar por la salud física y mental de los [y las] internos [internas]. Lo que se considera infracciones a la disciplina y seguridad del centro, se especifica en el artículo 103, en el que se menciona la posesión de objetos prohibidos, aunque estos no sean considerados peligrosos. Cabe mencionar que no se especifica a qué elementos se refiere. En el mismo artículo, se indica que se considera infracción el no sujetar su aspecto personal y su higiene, a los lineamientos del centro.

El Manual de Visita para los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, publicado el 11 de octubre de 2011 y que, de acuerdo con la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, se encuentra vigente, indica en su artículo 28 que, además de los familiares consanguíneos, serán autorizados como visita: el/la cónyuge, el/la concubino/a, el/la suegro/a, el yerno y la nuera. En caso de que el interno [o la interna] no cuente con dichos familiares, se permitirá la entrada a cuñados/as y amistades.

Con respecto a la visita íntima, el manual anteriormente mencionado, explica en su capítulo 4, que solamente cónyuges y concubinos/as, son personas autorizadas para llevarla a cabo. Asimismo, alude que esta visita se realiza con el fin de “mantener” la relación, de una forma “sana y moral”. Se solicitan análisis de detección de VIH y sífilis, y la única forma de dar de alta a una nueva persona para la visita íntima es contrayendo matrimonio en reclusión; que se tramite con quien se tenga hijos [o hijas] registrados/as o que se tramite con quien se encuentre legalmente en matrimonio.

2. Desarrollo

En todas las sociedades, los individuos que se salen de la norma, corren el riesgo de ser excluidos, a menos que cuenten con el poder o el dinero que impida que esto ocurra. De acuerdo con Cabrera (2002), los espacios en los cuales son depositados estos individuos excluidos, son espacios segregativos y de todos estos espacios segregativos "...la cárcel es sin duda el lugar privilegiado en el que la exclusión social se quinta esencia y condensa hasta sus últimas consecuencias" (Cabrera, 2002: 86) El autor indica que a la cárcel llegan personas que son parte de los sectores más marginados de la sociedad y que si bien el objetivo de los espacios penitenciarios, es el de –supuestamente- rehabilitar a estas personas que han transgredido, para reinsertarlas en la sociedad, lo cierto es que el tiempo de estancia en prisión, desencadena procesos de desidentificación y desocialización, que provocan que la persona regrese a la vida en libertad, en peores condiciones que las que tenía cuando fue detenida.

Una cárcel o centro de reinserción social, es lo que Goffman (2001) considera una "institución total", con el objetivo de proteger a la comunidad, de aquellas personas que intencionalmente constituyen una amenaza a la seguridad de los otros. En estas instituciones totales, cada aspecto de la vida se lleva a cabo en un mismo espacio y bajo las reglas de una misma autoridad; todas las actividades se encuentran programadas y vigiladas de manera constante y la privacidad se diluye, pues en todo momento la persona está acompañada. Al ingresar a una institución social, el individuo es separado del mundo exterior, de sus rutinas cotidianas y de aquellos elementos que le brindan identidad, como prendas de vestir y otros objetos personales. La intimidad se pierde, pues el espacio personal se rompe por la vigilancia constante y la presencia de quienes se encuentran viviendo en las mismas condiciones de internamiento.

El tránsito, es decir, el estar en movimiento y el establecimiento de distancias que nos separan de los otros, son, de acuerdo con Lindón (2009), dos condiciones características de los cuerpos que habitan los espacios urbanos. Estas condiciones se pierden al formar parte de una institución total, como lo es la cárcel, pues los espacios son tan reducidos y están tan vigilados, que la libertad de los cuerpos se pierde casi por completo, como parte del régimen disciplinario de la prisión. La violencia y el miedo, también están fuertemente vinculados al espacio carcelario. Al respecto, Lindón (2009), nos dice que ciertos lugares pueden tomar sentido a partir del miedo que los individuos experimentan en él. Quienes ejercen la violencia, lo hacen como una forma de controlar los cuerpos a través del miedo que provocan en los

individuos sometidos. Esta idea cobra sentido en entornos carcelarios, pues los centros de reinserción social, a pesar de las buenas intenciones contenidas en su nombre, siguen siendo lugares en los que se ejerce la violencia y se promueve el miedo, con el objetivo de disciplinar los cuerpos. El miedo, el dolor, la impotencia y, en el caso particular de las mujeres, la culpa (Pontón, 2008).

Los seres humanos experimentamos el mundo social a través de nuestros cuerpos, a través de las percepciones, sensaciones y emociones que se van produciendo en los intercambios con nuestro entorno. Los espacios se producen socialmente, a través de un complejo entramado de prácticas, sentires y saberes, vinculados a las relaciones de clase, sin embargo, es posible identificar formas en las cuales las personas se reapropian de los espacios a través de la creatividad y las resistencias (Lefebvre, 1978, citado por Cervio, 2015)

Es indispensable hablar de los cuerpos y de las prácticas disciplinarias que los atraviesan, para entender esas políticas/intervenciones desde las cuales se ejerce el poder para mantener el control social. Estas políticas/intervenciones sociales, se fundamentan en definiciones de lo que consideramos como problemáticas sociales y dichas definiciones, son constructos históricos que deciden en dónde empieza y termina un problema, a quién afecta, si es de carácter privado o público y cómo solucionarlo (Scribano, De Sena y Cena, 2015).

Los cuerpos se encuentran profundamente vinculados a las subjetividades, en un entramado de identidades, deseos, percepciones sensoriales y apariencias (Parrini, 2007). No es posible hablar del cuerpo, sin hablar de la experiencia personal, porque no es posible pensarse fuera del propio cuerpo. El cuerpo es pues, condición inalienable del ser humano y en el centro de esta condición, se encuentran la percepción y la acción, como mecanismos de expresión y vivencia de la corporalidad. (Guzmán, 2007).

El dispositivo de género dentro de una sociedad patriarcal, ancla a las mujeres a través de sus cuerpos, de los espacios que ocupan, de las funciones que cumplen y de las expectativas sociales que se les exigen. El cuerpo de las mujeres se sexualiza, se patologiza y se criminaliza, porque es identificado con esa otredad que debe ser domesticada, por encontrarse en estrecho vínculo con la naturaleza. (Morales, 2019).

De acuerdo con datos del Centro de Estudios Legales y Sociales, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina (2011), las dinámicas penitenciarias llegan a convertirse en un entramado de obediencias fingidas, es decir, la persona privada de la libertad realiza ciertas adecuaciones conductuales que llegan a conformar una cierta disciplina temporal intramuros, que nunca evoluciona hacia un proceso

de resocialización real y duradero. Los servicios educativos son insuficientes, así como los espacios de cuidado infantil. La higiene también es un aspecto problemático, pues a las internas no se les proveen de los insumos suficientes para cuidar de su higiene personal y asear sus celdas. La comida se reporta como de mala calidad e insuficiente y los servicios de salud son inadecuados, pues la atención médica es insuficiente, y las condiciones en las cuales se brinda esa escasa atención son insalubres. Con respecto al contacto social, se destaca el hecho de que las mujeres reciben menos visitas que los varones y que, al ser la mujer la figura proveedora de cuidados en el núcleo familiar, su detención significa una amenaza a la integridad de los lazos familiares y a la crianza de los y las menores de la casa.

Rosas (2012) llevó a cabo una investigación cualitativa con mujeres privadas de la libertad en Colombia, realizando observaciones en diversos espacios de la prisión y recogiendo narrativas de seis mujeres internas. La autora encontró que las mujeres oscilan entre la sumisión y la resistencia, ante las medidas disciplinarias patriarcales de la prisión. Las limitaciones las infantilizan y no les permiten satisfacer del todo sus necesidades, alimenticias y sexuales, particularmente. La actividad sexual se limita a una vez al mes y se prohíbe en otros momentos y espacios. Los servicios de salud son insuficientes y la comida también. Se valoran y disfrutan los pocos placeres sensoriales que pueden permitirse, como el perfume del jabón, una taza de café o el uso de un labial. La apariencia física y el comportamiento de los cuerpos, son la base para un sistema de clasificación de identidades el interior de la prisión, que establece jerarquías y construye estereotipos, de la misma forma que ocurre en el mundo exterior.

Pontón (2008), quien llevó a cabo un estudio con mujeres privadas de la libertad en Ecuador, indica que la prisión es un espacio en el que se detiene el tiempo, las mujeres son olvidadas y no solamente sus afectos sino también sus pertenencias, metas, anhelos y proyectos quedan fuera. La disciplina y el control se ciernen sobre los cuerpos de las mujeres, desde lo legal por estar acusadas de un delito y desde lo moral, por ser mujeres. El cuerpo es el medio a través del cual se vive la culpa, pues a través de privaciones sensoriales, enfermedad desatendida, hacinamiento e incomodidad, se castigan las subjetividades de aquellas a quienes se pretende someter. La sexualidad se ejerce o se prohíbe, con base en normativas vinculadas a una moral convencional desde la cual la pareja heterosexual socialmente reconocida como estable, es la única que puede acceder a un espacio de supuesta intimidad en el que los contactos sexuales se ajustan a una estricta vigilancia, en nombre de lo considerado como saludable, normal y adecuado. Los contactos sexuales y vínculos amorosos

entre mujeres en la cárcel, son ocasión de rechazo por parte de otras mujeres internas, lo cual deja al descubierto las violencias y represiones que provienen también de parte de sus pares.

De la vida sexual en prisión, da cuenta Bello (2013), quien llevó a cabo una investigación en una cárcel en Colombia. El autor nos dice que en la prisión la normalización, categorización, regulación y patologización de las sexualidades se acentúa. La visita conyugal o íntima es un derecho sujeto a las reglas de la institución, pero fuera de la norma, se dan contactos homosexuales e infecciones de transmisión sexual, lo cual deja en evidencia los espacios de rebeldía y resistencia que tienen lugar en el espacio de lo clandestino, así como la falta de reconocimiento y protección hacia esas otras sexualidades consideradas como indeseables y transgresoras. La sexualidad que se protege es la conyugal-heterosexual, quedando fuera esos otros vínculos que por su carácter de ilegítimos, casuales o no-heterosexuales, se consideran una amenaza al proceso de resocialización de los y las internas. La sexualidad en prisión se convierte en intimidad vigilada y degradada, para quienes ejercen su derecho a la visita conyugal o intimidad cancelada, para quienes están imposibilitados de acceder a dicho espacio, como es el caso de las mujeres quienes, en comparación con los varones, reciben mucho menos visitas íntimas por parte de sus parejas.

Constant (2015) menciona el caso de las mujeres privadas de la libertad en una cárcel peruana. La autora indica que las limitaciones impuestas a la sexualidad de las mujeres internas, responde a un modelo patriarcal, en el que se vincula a la mujer exclusivamente con la maternidad, invisibilizando su derecho a la vida sexual activa. Los cuerpos de las mujeres son encerrados, aislados y expropiados, quedando a merced de la disciplina penitenciaria, que se rige por la moral convencional patriarcal, esta moral que rechaza las sexualidades consideradas como periféricas o no normativas. A esto se le suma la situación de abandono que muchas mujeres sufren, una vez que son detenidas. A muchas mujeres no las visitan o, incluso cuando siguen contando con el apoyo de la pareja, se enfrentan a procesos burocráticos largos, complicados y costosos, los cuales no todas las personas están en condiciones de dar seguimiento. En el caso de las mujeres lesbianas y bisexuales, si bien logran tener pareja y contactos sexuales con otras compañeras internas, sus vínculos afectivos y eróticos, no solamente se ven afectados por la discriminación y homofobia de las custodias, sino también de las compañeras heterosexuales, que las delatan y las violentan.

En las cárceles de Panamá, nos encontramos con escenarios similares. Rodríguez (2016), quien compiló relatos de mujeres privadas de la libertad en dicho país, da cuenta de las enormes carencias que sufren las mujeres. Los servicios médicos son deficientes,

provocando que los padecimientos se compliquen. Uno de los relatos, contiene información acerca de factores que afectan la salud sexual y reproductiva de las mujeres, como son las infecciones, la falta de contacto sexual o la práctica de transportar objetos prohibidos en la vagina. Este relato también menciona la ocurrencia de contactos sexuales entre mujeres internas. En otro relato se hace referencia a un espacio dentro de la cárcel, con vegetación, aire, luz de sol y canto de pájaros, que se percibe como un refugio de paz dentro del encierro. En estas líneas autobiográficas, las internas hablan de sus espacios vitales y hablan también del silencio, el llanto y los gritos, como formas en las que el cuerpo habita los dolores, tanto individuales como compartidos.

Este trabajo se realizó desde la metodología cualitativa, aplicando la técnica de la observación en dos sesiones grupales con mujeres privadas de la libertad y utilizando como insumo de investigación, los resultados de un breve ejercicio de escritura aplicado a un grupo de 30 mujeres internas en el anexo femenino de uno de los Centros de Reinserción Social (CERESO) que existen en Baja California. No se especifica en cual, para proteger la identidad de las autoridades que brindaron acceso.

Este ejercicio de escritura, consistió en darles copias del libro: “El infierno de las guardadas. Etnografía con mujeres mexicanas privadas de su libertad”, después de lo cual, se les pidió que hicieran un escrito, compartiendo las ideas que surgieran a partir de esta lectura. El contenido de esta obra fue mencionado en sesiones anteriores de trabajo con las mujeres internas. Las mujeres manifestaron su deseo de tener acceso al libro y yo me ofrecí a brindarles copias. A cambio, les pedí que, las que estuvieran en disposición de hacerlo, me regalaran una reflexión anónima, por escrito, acerca de las ideas y pensamientos que la lectura de este libro les haya provocado

El análisis de estos textos, se realizó desde una perspectiva crítica feminista, desde la cual se identificaron aquellos enunciados que visibilizaban o cuestionaban las dinámicas de poder orientadas hacia la opresión. Analizar datos desde esta perspectiva, nos permite comprender el texto, más allá de las palabras, integrando el contexto sociocultural de quien escribe y sus motivaciones afectivas. Asimismo, nos permite reivindicar el compromiso político de la investigación social, orientado hacia la búsqueda de la inclusión y la justicia social (Beiras, Cantera y Casasanta, 2017)

En el Centro de Reinserción Social (CERESO) en el que se llevó a cabo esta investigación, las internas cuentan con los servicios de una psicóloga, que una o dos veces a la semana, lleva a cabo con ellas, sesiones grupales en las que se tocan diversos temas, con base

en las necesidades e inquietudes presentadas por las internas. Estas sesiones se llevan a cabo en el anexo del CERESO destinado a la población femenina. Dicho espacio es un cuarto climatizado, sin ventanas, con bancas de madera y un podio, que se utiliza con fines religiosos, además de servir para las sesiones grupales que la psicóloga lleva a cabo con las internas.

En un par de ocasiones, fui invitada por la psicóloga para participar en estos espacios. La primera vez fui para brindar contención a un grupo de internas que habían salido positivas en una prueba de Sífilis.

En una segunda ocasión, regresé al centro porque la psicóloga me invitó a participar en una sesión con las mujeres lesbianas y bisexuales del anexo femenino. En dicho anexo, hay una celda destinada exclusivamente para la población femenina no-heterosexual. Esta es una medida que se toma en el centro, para evitar las relaciones homosexuales. Las custodias e internas del anexo femenino, manifiestan actitudes de rechazo hacia las mujeres lesbianas y bisexuales. Las internas de la celda LB (lésbico-bisexual) dicen que las custodias las vigilan, para impedir que tengan cualquier clase de contacto físico con compañeras de los otros pabellones. Asimismo, reciben agresiones verbales de manera constante, debido a su orientación sexual.

Una de las internas de la celda LB, contó durante la sesión, que cuando ingresó al anexo femenino, solicitó que se le permitiera vivir en la celda LB, pues ella era lesbiana. Las psicólogas que en ese momento estaban en el centro, le dijeron que ella estaba confundida, que no podía ser lesbiana por su apariencia “femenina”. La interna refiere haber tenido que solicitar el apoyo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que le permitieran ingresar a la celda LB. La interna indicó que su deseo de estar en la celda LB, tiene que ver con evitar el rechazo de las internas heterosexuales.

Cabe mencionar que, a pesar de la vigilancia y el clima de homofobia que existe en el anexo femenino, se dan vínculos de pareja, entre las mujeres que se identifican a sí mismas como lesbianas o bisexuales y las que se consideran heterosexuales.

Por solicitud de la psicóloga, les hice llegar copias de un texto de mi autoría, a las internas con las que ella trabaja en sesiones. Estas internas son, tanto las que conocí en ese par de sesiones, como otras internas a las que no tuve oportunidad de conocer. A cambio, le pedí a mi colega que me hiciera el favor de pedirles a las lectoras que me brindaran alguna opinión por escrito, ya que a pesar de mi disposición y de sus esfuerzos, no se me autorizó una siguiente visita, por lo cual no sería posible escuchar esas opiniones de viva voz.

Poco tiempo después, la psicóloga me haría llegar varios papeles en los que 30 mujeres apuntaron preguntas que les surgieron, a partir de la lectura de mi texto. Dichos papeles, al igual que mis notas de campo, fueron los insumos que dieron vida al presente trabajo.

Las preguntas que me hicieron llegar son sencillas, concretas y hacen referencia a la vida cotidiana en el anexo femenino. Me di a la tarea de agrupar esas preguntas y éstas quedaron organizadas en cinco categorías que podemos ver en la Tabla 1. Los números que se encuentran entre paréntesis en la primera columna, indican el número de personas que hizo preguntas vinculadas con esa categoría y los números que se encuentran entre paréntesis en la tercera columna, se refieren al número de personas que hicieron esa misma pregunta, en el caso de las preguntas que fueron planteadas por más de una persona.

Tabla 1: Categorización de preguntas hechas por las internas

Categoría	Pregunta	
Sexualidad (8)	¿Por qué...	...no nos permiten hablarle a nuestra pareja, si lo miramos en el patio? ...no nos permiten casarnos con internos? ...no podemos tener pareja y cambiarla si queremos? (2) ...hay tanto lesbianismo? ...para tener pareja nos obligan a casarnos? ...nuestro cónyuge no puede visitarnos? Tiene uno que estar casado y muchas [internas] nada más estamos en unión libre ...no poder dirigir la palabra a un hombre siempre agachado la cabeza?
Identidad (8)	¿Por qué...	...no nos permiten tener espejo? (2) ...no nos dejan pintarnos, de perdida la ceja? ...aquí no hay maquillaje? (3) ...no nos dejan usar ropa normal? ...prohíben la ropa interior negra?
Alimento (6)		...no nos dan otro tipo de comida? ...nos dan la dieta de lo peor? ...la dieta es extrema? ...la comida tiene horario? ...nos dan la comida de las dietas sin nada de sal, bien malas? ...no tienen varias opciones para escoger lo que queremos comer?
Disciplina (6)	¿Por qué...	...no están haciendo algo para que tengamos más oportunidades de prepararnos física y emocionalmente? ...los abogados de oficio no vienen a hablar con nosotros? ...las mujeres estamos más guardadas que los hombres? ...no hacen un centro [de reinserción social] especial para mujeres? ...no nos puede visitar alguien que no sea familiar directo? ...en esta cárcel no permiten visitas de cuñadas o amigas?
Emociones (2)	¿Por qué...	...nos entra tanta ansiedad? ...nos hacen sentir que somos de lo peor?

Fuente: Elaborado por la autora (2023)

Todas las preguntas, presentan una queja en su enunciación. Una queja que está directamente vinculada a las condiciones de internamiento y la disciplina del centro. Detrás de cada pregunta, hay necesidades no satisfechas, inconformidad y una aparente incompreensión de las razones que se encuentran detrás de la normativa que rige su vida en el centro.

Los temas que más se tocaron, fueron la sexualidad, el arreglo personal y la alimentación que yo vinculé con la identidad y el placer.

Con respecto a la sexualidad, las preguntas expresan una inconformidad por el contacto limitado que tienen con sus parejas –externas e internas- y por la imposibilidad de formar pareja con internos del área varonil. Una de las internas, en su pregunta, dejó ver la lesbofobia a la cual se habían referido las internas de la celda LB. Esta pregunta visibiliza el hecho de que las relaciones homosexuales se dan en el anexo femenino y su existencia es considerada –al menos por la interna que hizo esta pregunta- como algo problemático.

En la categoría de “identidad”, está la pregunta que más se repitió, razón por la cual decidí utilizarla para dar título a este trabajo: “¿Por qué aquí no hay maquillaje?”. En esta categoría están preguntas que están relacionadas directamente con el arreglo personal: espejos, ropa, ropa interior, maquillaje. El arreglo personal se vincula con el mantenimiento de la identidad y elementos como los cosméticos, están relacionados directamente, con la construcción convencional de la feminidad y la identidad de género. Es posible que las internas perciban una cierta mutilación del “yo”, ante aquellas restricciones que limitan el control que tienen sobre su apariencia.

La alimentación es una necesidad básica y a la vez, es uno de los muchos placeres sensoriales que se pierden en la cárcel. Las internas expresaron su descontento con la calidad de los alimentos que reciben, así como con el horario en el cual se los sirven.

La disciplina del centro, fue un tema que las internas tocaron a través de sus preguntas. Es posible leer en sus cuestionamientos, ciertas carencias percibidas, que estarían afectando su proceso de reinserción social, como puede ser la falta de seguimiento por parte de su abogado de oficio; la falta de oportunidades educativas y la necesidad sentida de un espacio especialmente acondicionado para población femenina. Además, hacen mención de las limitaciones aplicadas a visitantes que no pertenecen al núcleo familiar inmediato.

Las emociones fueron mencionadas en menor medida, sin embargo, es importante tomar en cuenta que todos los temas que se tocaron a través de las preguntas, impactan directamente en las emociones de las mujeres. El sentir carencias en materia de sexualidad, alimentación y arreglo personal, así como tener necesidades no satisfechas en materia de

educación y contacto social, es algo que necesariamente generará sentimientos de tristeza, frustración y desesperanza, además de intensificar el aislamiento en el cual se encuentran.

Una de las internas que hizo referencia con su pregunta al tema de las emociones, se refirió a la ansiedad que sienten y la otra, habló de la violencia emocional de la que son víctimas. Ambas situaciones, son comunes en contextos penitenciarios y se vinculan con la necesidad que existe de contar con servicios de salud mental y, por otro lado, con el trato respetuoso que deben recibir, por el simple hecho de ser seres humanos, aunque se encuentren privadas de la libertad.

3. Consideraciones finales

Resulta significativo que, si bien la instrucción de aquel ejercicio de escritura, fue la de ofrecer una reflexión en torno al tema de las mujeres privadas de la libertad, las mujeres internas en este CERESO, hicieron una lista de preguntas que, juntas, integran un cuestionamiento colectivo al sistema penitenciario.

Este cuestionamiento visibiliza la infantilización a la que son sometidas las mujeres internas, que no es más que dar continuidad, de una forma acentuada, a la violencia de género de la que han sido víctimas toda la vida. Esta violencia está fuertemente vinculada a las ideas estereotipadas que giran en torno a la figura de la mujer como ser-objeto al servicio de los deseos y necesidades de los otros, siendo esos “otros”, principalmente, varones. En esta sociedad patriarcal, se espera que las mujeres, además de estar al servicio de los otros, dejemos de estar disponibles para nosotras mismas, adoptando ciertas conductas que nos limitan, con el objetivo de preservar cierta moral ideal femenina, que refiere al mito de la mujer buena, que es obediente, abnegada, entregada, sumisa y que se mantiene en el espacio de lo privado cuidando de los suyos.

Las mujeres privadas de la libertad, son mujeres doblemente transgresoras, pues por un lado, se les acusa de haber faltado a las normas civiles y, por otro, encarnan el mito de la mala mujer, al haber incurrido en conductas que van en contra del ideal moral que se nos exige a las mujeres. Esta doble transgresión se convierte en la justificación de un sistema penitenciario que abiertamente aísla, controla y custodia los cuerpos y que de manera menos abierta, los castiga, limita el ejercicio de sus derechos más básicos. La dinámica penitenciaria, con su disciplina, entre legal y arbitraria, tutela los cuerpos femeninos con lógica patriarcal. Las mujeres que se presumen transgresoras, son reducidas a sujetos incapaces de tomar decisiones y actuar de manera responsable, por lo cual el estado, por medio de su brazo

punitivo, decide lo que es mejor para ellas y lo aplica, sin considerar la posibilidad de ofrecer mayores explicaciones a lo que estas mujeres padecen corporal y emocionalmente, como consecuencia de este sometimiento institucional.

La sexualidad de las mujeres se invisibiliza detrás de su faceta de madre. Esto ocurre en el mundo extramuros y cuando una mujer es detenida, se intensifica aún más las medidas disciplinarias y la violencia, que impiden que la mujer pueda disfrutar de una vida sexual activa y ejercer su derecho al placer. Si esto es así para las mujeres heterosexuales, en el caso de las mujeres lesbianas es aún peor, pues a lo anteriormente mencionado, se suma la homofobia, tanto de las autoridades penitenciarias, como de otras mujeres, en la misma situación de privación de la libertad que ellas.

El no saber por qué, es el común denominador que encontramos en estas preguntas, lo cual pone en evidencia la forma en la que son sistemáticamente descalificadas e invisibilizadas por la institución. En las preguntas de las mujeres se expresan vivencias corporales que las inconforman y que sin duda, habrán dejado su huella en lo emocional.

En esta cárcel, las posibilidades sexuales se reducen a lo que la moral convencional reconoce como “normal” y “saludable”, es decir: la pareja heterosexual estable-conviviente, reconocida socialmente y con descendencia. Esos “otros” erotismos, considerados como no saludables y anormales, se encuentran prohibidos e invisibilizados. Si bien en las Reglas Bangkok, se reconoce el derecho a la visita conyugal o íntima, como único medio “legal” para disfrutar de la vida sexual activa, México regula este derecho, a través de marcos normativos como la Ley Nacional de Ejecución Penal; el Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California y el Manual de Visita para los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, que justifican su ejercicio con argumentos que apuntan al mantenimiento de lo que se considera como el núcleo básico de la sociedad: la familia.

La vida sexual mutilada, es un tema recurrente en la literatura que gira en torno al tema de las mujeres privadas de la libertad, como es posible constatar en los trabajos de Pontón (2008); Rosas (2012); Bello (2013); Constant (2015) y Rodríguez (2016). Esto responde a una lógica penitenciaria patriarcal, en la que las mujeres son consideradas como cuerpos a controlar y regular, por estar vinculados a una naturaleza no racional (Morales, 2019)

Un tema que se mencionó a la par del tema de la sexualidad, fue el de las normas que regulan el arreglo personal de las internas. Las mujeres de este centro de reinserción, manifestaron a través de sus preguntas, su deseo de contar con un espejo y maquillaje. Esto es

algo que bien se puede vincular a la necesidad de mantener alguna parte de su identidad intacta, de resistir ante este proceso de despersonalización que, de acuerdo con Goffman (2001), se pone en marcha el día en que son detenidas. Todas deben utilizar uniformes idénticos y calzado similar, lo cual diluye su identidad y limita el acceso a sus propios cuerpos, algo que sin duda, hace mella en sus emociones.

La alimentación también fue mencionada o, más bien, denunciada. La alimentación en esta cárcel, parece ser insuficiente y de poca calidad. En el espacio penitenciario, las comodidades cotidianas desaparecen. La privación sensorial es una medida que se establece como parte del contexto y la rutina carcelaria. Los colores, los sabores, los olores y los sonidos son los mismos siempre, de la misma manera y muchas veces, estos no reportan placer alguno. El cuerpo se limita a la mera supervivencia, privándose del aspecto placentero de las experiencias cotidianas sensoriales, como las que menciona Rosas (2012) en su trabajo. Si se afecta la percepción, el deseo y la sensación, se afecta el cuerpo, como elemento central de nuestra humanidad (Parrini, 2007; Guzmán, 2007).

Las prácticas institucionales que tendrían que estar aportando al objetivo final de la reinserción social, también fueron cuestionadas. A través de las preguntas de las mujeres internas, se puso en evidencia la falta de acompañamiento por parte del defensor de oficio, la escases de espacios educativos que, con base en marcos normativos internacionales y nacionales, tendrían que ser la base del proceso de reinserción y el hecho de estar internas en un anexo de un centro varonil, siendo que –como también indican los mismos marcos normativos anteriormente citados- las mujeres privadas de la libertad, tendrían que ubicarse en espacios penitenciarios, especialmente diseñados para ellas (Espinoza, 2016).

Finalmente, es importante reconocer que, aunque menos preguntas hicieron referencia a las emociones, éstas se encuentran directamente vinculadas con las situaciones anteriormente mencionadas. La limitación en el control del propio cuerpo, la falta de acceso al apoyo legal y al contacto afectivo, el aislamiento, la imposibilidad de disfrute a las horas de comida, la violencia emocional, la inadecuada atención a la salud y las necesidades no satisfechas de espacios adecuados y oportunidades de desarrollo, tienen, necesariamente, que afectar el estado emocional de las mujeres privadas de la libertad en este centro y en otros, como indica Pontón (2008). Algunas de estas problemáticas, fueron visibilizadas por la CNDH (2019, 2020) y otras, como la violencia de género que se reproduce por parte de las mismas mujeres, es puesta sobre la mesa en la voz trabajos como el de Constant (2015) y en la pregunta hecha por una de las internas, que fue la única que quedó fuera de la

categorización realizada en este trabajo, pero que no puede dejar de mencionarse: “¿Cómo pelear contra una sociedad machista o querer igualdad, cuando entre las mismas mujeres nos discriminamos?”

La cárcel, a decir de autores como Cabrera (2002), es un espacio de exclusión y aislamiento, en el que se encuentran personas pobres, provenientes de los sectores más marginados de la sociedad. En estos espacios se ejerce la violencia en nombre de la disciplina y se promueve el temor como forma de control sobre los cuerpos (Lindón, 2009). La existencia de los centros de reinserción social, obedece a políticas sociales y éstas, a decir de Scribano, De Sena y Cena (2015) parten de la definición que se da a los problemas sociales. La criminalidad femenina se define con un doble estándar: el legal y el moral. De esa forma se les juzga y así se les castiga en el sistema.

El control ejercido sobre los cuerpos de las mujeres privadas de la libertad, es una forma de violencia patriarcal, que escapa a la lógica de la reinserción social. El sufrimiento que producen los límites impuestos a las sensaciones, percepciones y emociones de las mujeres, lejos de promover su desarrollo y “readaptación”, acentúan la inequidad de género y la exclusión en la que muchas de ellas vivieron, desde antes de ser detenidas.

Lo anterior reafirma lo explicado por Goffman (2001), pues el ataque a la intimidad y la identidad, así como el control total ejercido sobre los cuerpos, son los mecanismos a través de los cuales se ejerce la “disciplina” en una institución total. Una disciplina que no tiene más objetivo que el de aislar y deshumanizar, de borrar a la persona como tal

Un proyecto de reinserción social real, tendría que incluir un amplio cuestionamiento a los mandatos patriarcales que sustentan muchas de las prácticas arbitrarias que se dan en el espacio penitenciario, así como abrir espacio a las oportunidades de aprendizaje, convivencia e intercambio íntimo. Aunado a lo anterior y en el mismo nivel de importancia, tendría que reconocerse el acceso al propio cuerpo y a las sensaciones placenteras, como un derecho, que nos permite seguir en vinculación con la más humana de nuestras dimensiones.

Referências

BEIRAS, A., CANTERA, L. y A. Casasanta (2017) La construcción de una metodología feminista cualitativa de enfoque narrativo-crítico, *Psicoperspectivas*, 16 (2) 54-65. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol16-issue2-fulltext-1012>.

BELLO, J. (2013). *Cuerpos encerrados, vidas criminalizadas. Interseccionalidad, control carcelario y gobierno de las diferencias*. [Tesis de Posgrado. Universidad Nacional de Colombia].

CABRERA, P. (2002). Cárcel y exclusión, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 35, 83-120.

CELS/ Ministerio Público de la Defensa de la Nación/Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. México: Siglo Veintiuno Editores.

CERVIO, A. L. (2015) Espacio, conflicto y sensibilidad. Los “sentidos de ciudad”, una mirada analítica, en *Boletín Onteaiken*, 20, 43-60.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018). Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/30_Reglas-de-Bangkok.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*. <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). *Recomendación No. 4/2020. Sobre las deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del estado de Baja California*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/REC_2020_004.pdf

CONSTANT, C. (2015). Cuerpos encerrados y sexualidades controladas: mujeres en una cárcel peruana. Ponencia presentada en el Seminario XXX años del Área Mujer Identidad y Poder. Cuerpo, Género y Sexualidad. UAM Xochimilco.

ESPINOZA, O. (2016). Mujeres privadas de libertad: ¿Es posible su reinserción social?, *Caderno CRH*, 29 (3), 93-106.

GOFFMAN, E. (2001). *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu editores.

GUZMÁN, A. (2007). Antecedentes: el universo de las paradojas, en Muñiz, Elsa y Mauricio List (Coords.) *Pensar el cuerpo*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Ley Nacional de Ejecución Penal (2016). Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2016

<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/Ley%20Nacional%20de%20Ejecuci%C3%B3n%20Penal.pdf>.

LINDÓN, A. (2009) La construcción socioespacial de la ciudad: el sujeto cuerpo y el sujeto sentimiento, *Revista Cuerpos, Emociones y Sociedad*, 1 (1), 06-20.

Manual de visita para los Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California, publicado en el tomo CXVIII del Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 7 de octubre de 2011.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo65269.pdf>

MORALES, G. (2019). *Dispositivos de género. Pactos, transgresión y castigo: Estudio sociológico de mujeres en prisión*. México: UABC.

PARRINI, R. (2007). Un cuerpo imposible. Cuerpo, encierro y sexualidad, en Muñiz, Elsa y Mauricio List (Coords.) *Pensar el cuerpo*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

PONTÓN, J. (2008). Mujeres, cuerpo y encierro: acomodo y resistencias al sistema penitenciario, en Araujo, Kathya y Mercedes Prieto (Eds.) *Estudios sobre sexualidades en América Latina*. Ecuador: FLACSO Ecuador.

Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California .
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/despliegaedo2.php?ordenar=&edo=2&idi=&catTipo=6#gsc.tab=0>.

RODRÍGUEZ, E. (2016). En este lugar. *Relato coral etnográfico sobre la vida en una cárcel de mujeres en Panamá*. Panamá: Universidad de Panamá/ UNODC.

ROSAS, N. (2012). *Experiencias corporales en mujeres privadas de la libertad*. [Tesis de Grado. Universidad Pedagógica Nacional de Colombia].
<https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/1480/RosasCarvajal2012.pdf?sequence=1>.

SCRIBANO, A., DE SENA, A. y R. CENA (2015). Social policies and emotions in Latin America: A Theoretical approach to their analysis, *Corvinus Journal of Sociology and Social Policy*, 6 (2), 3-19.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional* (2020).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604291/CE_2020_NOVIEMBRE.PDF.